BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 545 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(2 de mayo de 1893.)

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto autorizando á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para construir un embarcadero—Decreto designando día para la apertura del Congreso—Decreto nombrando Escribiente del Departamento de Policía—Decreto autorizando á la Administración del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para establecer una Estación de parada—Decreto autorizando á la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir una Estación—Decreto autorizando á la Dirección de Ferrocarriles para tomar ocho cambios de vías para construir desvíos—Decreto nombrando al doctor Tomás de Veyga para desempeñar una comisión de Correos en la República del Paraguay—Decreto autorizando á la Empresa del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán para levantar un ramal de empalme—Decreto modificando otro fecha 9 del corriente referente al pago del personal del vapor «Chaco»—Resolución acordando servicio de aguas corrientes—Decreto concediendo patente de invención á don Ventura Baniero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Heyneman Kley y Cª.—Resolución no haciendo lugar á una propuesta formulada por el señor Venceslao Palazzolo—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Ohl Patersen—Acuerdo autorizando á la Casa de Moneda para adquirir una máquina de numerar múltiple—Nota de la Comisión de Estudios en la Costa Sud dando cuenta de los trabajos efectuados hasta la fecha.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO—Nota al señor Gobernador de Misiones.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE MARINA—Resolución nombrando Tenedor de libros del Depósito de carbón de la Armada—Decreto concediendo al Guardamarina don Ernesto R. Alvarez la medalla y diploma de la campaña del Paraguay — Decreto nombrando 2º Comandante del Torpedero «Maipú»—Decreto nombrando sub-Prefecto del puerto de Santo Tomé al Alférez de Navío don Clodomiro Matheu—Decreto nombrado Escribiente para la Sub-Prefectura de Concordia—Decreto mandando proveer medicamentos con destino á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados—Decreto mandando proveer con destino á la Sub-Prefectura de Río Gallegos, varios artículos—Resolución mandando proveer, estufas para la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados—Decreto mandando proveer varios artículos con destino á la Sub-Prefectura de Gualeguaychú—Decreto nombrando Ayudante de la Sub-Prefectura de Colastiné—Decreto autorizando al Sub-Prefecto del puerto del Rosario para comprar una cocina económica—Decreto mandando pagar una cuenta de los señores M. E. Repetto y Cª.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor del Ejército, orden general—E. M. de Marina, orden general—Dirección General de Rentas—Departamento General de Inmigración—Aduana de la Capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto autorizando á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para construir un embarcadero.

Expediente núm. 1578 letra D. 1895.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

De acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para construir un embarcadero para ganado en pie en el kilómetro 88 con el correspondiente desvío, con la condición de que el cambio de éste sea cerrado con llave, quedando bajo el cuidado inmediato del Jefe de la Estación Baibiene, y de acuerdo con el plano adjunto.

Art. 2º Queda entendido que el costo que demande esta obra no aumentará el capital garantido por la Nación á la Empresa recurrente.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto designando día para la apertura del Congreso

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Habiendo comunicado los Presidentes de ambas Cámaras del H. Congreso hallarse éstas constituídas en quorum legal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase el día 8 del corriente, á las 2 p. m., para la solemne apertura del H. Congreso de la Nación.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Escribiente del Departamento de Policía.

D. S.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don Benjamín Méndez, que fué ascendido, al ciudadano don Emilio F. Hansen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Administración del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para establecer una Estación de parada.

Expediente núm. 1909, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Repartición competente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para establecer una Estación de parada en el kilómetro 30,925 contados desde el empalme con el Ferrocarril Central Argentino, la que se designará con el nombre de «Villa San Miguel».

Art. 2º Dicha Estación se construirá con arreglo al plano adjunto, que queda aprobado, bajo la condición que la distancia entre los ejes de las vías será de cuatro metros cincuenta centímetros en vez de cuatro, propuesto, y que el costo de la obra no aumentará el capital garantido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA

Decreto autorizando á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir una Estación.

Expediente núm 1379, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

De acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir una Estación de 4ª clase en el kilómetro 262,525 de esa línea, bajo la condición de que la distancia de las entre-vías será de 4 metros 50.

Art. 2° Quedo entendido que el costo que demanda esta obra no aumentará el capital garantido por la Nación á la Empresa recurrente.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferrocarriles para tomar ocho cambios de vía para construir desvíos.

Expediente núm. 1229, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 25 de 1895.

En virtud de lo expuesto por la Administración del Ferrocarril Nacional Central Norte en apoyo de la medida que indica y atento lo informado por la Dirección de Ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles para tomar (8) ocho cambios de vía completos que existen en los depósitos de la línea de Deán Funes á Chilecito y destinarlos á la construcción de desvíos á los establecimientos agrícolas, que sirve la línea del Ferrocarril Central Norte.

Art. 2° Perteneciendo dicho material á la línea de Chilecito, cárguese su valor á la Administración del Central Norte, el que será repuesto cuando se adquiera el que falta para las líneas, Chilecito y la Rioja, que deben construirse en virtud de Leyes de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto nombrando al doctor Tomás de Veyga para desempeñar una Comisión de Correos en la República del Paraguay.

Expediente núm. 1573, letra C, 1895.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la resolución adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos comisionando al Vice-Director de la misma, doctor Tomás de Veyga, para que en su representación gestione y concluya *ad-referendum*, el arreglo de cuentas pendientes con la Administración de Correos y Telégrafos del Paraguay, así como para hacer efectivo el intercambio postal en los servicios de encomiendas, giros y valores declarados, de acuerdo con los tratados vigentes.

Art. 2° La Dirección recurrente someterá á la aprobación del P. E. el proyecto de arreglo á que se refiere el artículo anterior, debiendo el Ministro argentino en aquella República tomar la intervención correspondiente, si ella fuere necesaria, para el mejor éxito de la gestión administrativa de que se trata.

Art. 3° Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores para sus efectos y demás á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Empresa del F. C. de San Cristóbal á Tucumán para levantar un ramal de empalme.

Expediente núm. 1284, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 25 de 1895.

Visto lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán, y no habiendo inconveniente en acceder á ello, según los informes técnicos y legales recaídos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la mencionada Empresa para levantar un pequeño ramal de empalme, existente en la Estación «Pacará», actualmente inútil, y colocar una vía auxiliar en la misma Estación, reclamada por las necesidades del tráfico.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la Direción de Ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto modificando otro fecha 9 del corriente referente al pago del personal del vapor «Chaco».

Expediente núm. 1484, letra H, 1895.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el decreto fecha 9 del corriente, por el cual se autorizaba al citado Departamento para atender al pago del personal al servicio del vaporcito «Chaco», debiendo entenderse concedida esta autorización con antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y dése al R. N.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución acordando servicio de aguas corrientes.

Expediente núm. 995, letra V, de 1895.

Buenos Aires, Abril 25 de 1895.

En vista de lo informado por la Comisión de las Obras de Salubridad, se acuerda á los vecinos y propietarios de la calle Gallo entre Santa Fe y Mansilla el servicio de aguas corrientes.

En consecuencia vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad.

Publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto concediendo patente de invención á don Ventura Baneiro.

Expediente núm. 1365, letra O, 1895.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese á don Ventura Baneiro patente de invención por el término de (15) quince años por el procedimiento que ha ideado para elaborar carne seca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Ohl Petersen.

Expediente núm. 630, letra O, 1895.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Tomado en consideración el presente pedido de exoneración de derechos y teniendo en cuenta que no es posible, de acuerdo con las prescripciones de la ley común, dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894, en que se basa,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de devolución de derechos que han formulado en 7 de Marzo último los señores Ohl Petersen, fundados en el estado de corrección á la Tarifa de Avalúos de 1894, que modifica el aforo aplicado al ácido tartárico.

Pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta formulada por el señor Wenceslao Palazzolo.

Expediente núm. 952, letra P, 1895.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Habiéndose ya acordado la forma en que se verificará la desocupación del edificio conocido por Aduana de Lanús, cedido al Ministerio de Guerra, sin erogación alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud del señor

Wenceslao Palazzolo, fecha 4 de Abril próximo pasado, ofreciendo hacerse cargo de ese trabajo por la suma de ($ 7.000) siete mil pesos moneda nacional de curso legal.

Pase á la Dirección general de Rentas para la reposición de sellos y archívese.

Ro' ERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Heynemann Kley y Cª.

Expediente núm. 4707, letra H, 1895.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1895.

Visto el pedido de devolución de Derechos aduaneros, formulado en 20 de Noviembre de 1894 por los señores Heynemann Kley y Cª, á mérito de las correcciones que en la Tarifa de este año hizo el Poder Ejecutivo por Decreto de 23 de Octubre del mismo, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una mercadería importada con anterioridad á la fecha en que se expidió el decreto de corrección que da fundamento á este reclamo, por lo que no le comprende sus beneficios, desde que no señalándose en dicho Decreto plazo alguno para su vigencia, sólo rige, de acuerdo con las prescripciones de legislación común, al día siguiente de su publicación;

Que es de tener en cuenta que el artículo importado bajo el régimen de un aforo que más tarde es corregido, debe haberse entregado al consumo sobre la base del gravamen que regía en el momento del despacho, con prescindencia absoluta de la reforma que al respecto pudiera llevarse á cabo, desde que, aunque hubiera sido ésta gestionada con anticipación, ella constituía un hecho eventual sobre el que no pudieron reposar las transacciones comerciales que se hayan efectuado;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida en virtud del menor aforo que á las botellas comunes para envases ha fijado el Decreto de 23 de Octubre de 1894, y téngase como precedente para todos los pedidos análogos que se han reservado en la Secretaría, á la espera de la presente resolución.

Pase á la Dirección General de Rentas para las anotaciones pertinentes y efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Casa de Moneda para adquirir una máquina de numerar múltiple.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

Vistas las consideraciones expuestas en la precedente nota y de acuerdo con el artículo 33, inciso 6° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Casa de Moneda para adquirir una máquina de numerar múltiple con los accesorios correspondientes para efectuar los trabajos á cargo de dicha Casa siempre que su costo no exceda de la suma de ($ m[n. 12.000) doce mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° Solicítese oportunamente del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese.

URIBURU — J. J. ROMERO. BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA. — A. BERMEJO. E. J. BALSA.

Nota de la Comisión de Estudios en la costa Sud, dando cuenta de los trabajos efectuados hasta la fecha.

Bahia Blanca, Abril 26 de 1895.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan Romero.

Excmo. señor:

Me es grato llevar á conocimiento de V. E. las novedades y trabajos efectuados hasta la fecha por la Comisión que tengo la honra de presidir.

A la salida de Buenos Aires la Comisión había resuelto hacer trabajos de reconocimientos previos en la fauna de los fondos costeros, y al efecto estaba animada á llevar sus investigaciones hasta puntos distanciados á 50 millas de la costa, cuyo programa no ha sido posible realizar en todas sus partes á consecuencia de los malos tiempos que reinaron á nuestra salida del Río de la Plata y de las deficientes condiciones marineras y de instalación que tiene el buque para esta clase de trabajos. Pero en este contratiempo y otros, la Comisión ha cosechado, hasta la fecha, un caudal de datos que serán beneficiosos para las campañas futuras y en tal sentido se felicita de haber sufrido esas contrariedades, las que, por otra parte fueron compensadas con otros resultados obtenidos en los reconocimientos preliminares de Punta Indio, parte S. O. de la Bahía San Borombón y del Cabo San Antonio.

Los malos tiempos que sufrimos en la mar, nos han privado de hacer estudios entre Cabo San Antonio y Cabo Corrientes, lo que se realizará á la vuelta de viaje.

En el tramo de costa comprendido entre Punta Mogotes y Bahía Blanca efectuamos varios dragajes en profundidades de 40 á 50 metros, con resultado satisfactorio

Desde la salida de Buenos Aires se hacen con toda regularidad posible observaciones meteorológicas simultáneas con la temperatura del mar en la superficie y fondo, y á la vez se recogen muestras de uno y otro elemento.

La Comisión ya tiene varios ejemplares de la fauna, conservados para su estudio y análisis y espera que ellos serán enriquecidos con la variedad que encontrará en las aguas y costas de esta Bahía y sus aproximaciones.

Despues de realizados los reconocimientos de esta parte de costa, seguiremos hacia el Sud en tanto lo permitan los tiempos manejables; posiblemente llegaremos hasta Golfo Nuevo, lo que tendré el honor de comunicar á V. E. tan pronto como la Comisión termine aquí sus estudios.

Réstame, señor Ministro, asegurar á V. E. que la Comisión, que tengo la honra de presidir, demuestra en la actividad de su trabajo la buena voluntad y entusiasmo con que cada uno ha aceptado su honroso cargo.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*Cándido E. Espyro*, Presidente.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Insértese en el BOLETIN y fecho, archívese.—*Alberto B. Martinez.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Nota del señor Gobernador de Misiones

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Al señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones doctor don Juan Balestra.

Se ha recibido en este Ministerio su oficio de 23 de Abril último, en el que señala los inconvenientes que se producen al no abonarse mensualmente las cuentas por racionamiento suministrado á los presos sujetos á la jurisdicción del Juzgado Letrado, debido á que los proveedores se niegan á hacer ese servicio por no disponer sino de pequeños capitales. En cuya virtud, el señor Gobernador pide se arbitren los recursos necesarios á fin de abonar las cuentas que por ese servicio se hallan reservadas para solicitar fondos del Honorable Congreso sin esperar á que éste los vote.

En contestación, debo manifestar al señor Gobernador, que este Ministerio no puede adoptar el temperamento aconsejado, por cuanto las disposiciones de la Ley de Contabilidad son terminantes en lo que se refiere á las cuentas que pertenecen á un ejercicio vencido.

Sin embargo y reconociendo este Ministerio con el señor Gobernador las dificultades que obstarían al buen servicio del racionamiento de que se trata si no se abonaran con la mayor regularidad posible las cuentas que él ocasiona, ha dispuesto enviar, dentro de breves días, un mensaje especial al Honorable Congreso en demanda de los fondos que se requieren para chancelar todos los créditos que existen pendientes por razón del ya mencionado servicio.

Saludo al señor Gobernador con toda consideración.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Resolución nombrando Tenedor de libros del Depósito de carbón de la Armada en la Dársena Sud.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, de que es de urgente necesidad se nombre un Tenedor de libros para que lleve la contabilidad del Depósito de carbón de la Armada en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, y no estando presupuestado dicho empleo para el corriente año,

SE RESUELVE:

1° Nómbrase Tenedor de libros para el Depósito de carbón de la Dársena Sud, al ex-Comisario Contador de la Armada don Francisco Ibarra, con la asignación mensual de 200 pesos moneda nacional.

2° Hasta tanto sea incluído en el

Presupuesto de gastos, dicha asignación se imputará á eventuales del Ministerio de Marina.

3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo al Guardia Marina don Ernesto R. Alvarez la medalla y diploma de la Campaña del Paraguay.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Resultando del informe expedido por el Estado Mayor General de Marina, que el recurrente figura en las listas de los señores Jefes y Oficiales acreedores á los premios de la Campaña del Paraguay, habiendo prestado sus servicios en los vapores «Amazonas» y «Gualeguay» en clase de Aspirante en los años 1867 al 69, en que pasó al vapor «Pavón» como Guardia Marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al Guardia Marina don Ernesto R. Alvarez, la medalla y diploma acordada á los señores Jefes y y Oficiales que hicieron la campaña del Paraguay.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General del Ejército á los fines y efectos consiguientes, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando 2º Comandante del Torpedero «Maipú»

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase 2º Comandante del Torpedero «Maipú», al Teniente de Navío don Leopoldo Taboada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Santo Tomé al Alférez de Navío don Clodomiro Matheu.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de Santo Tomé, al Alférez de Navío don Clodomiro Matheu.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Escribiente para la Sub-Prefectura de Concordia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente de 3ª clase de la Sub-Prefectura de Concordia, al ciudadano don José A. Díaz Vélez, en reemplazo del de igual clase, don Antonino Bouza que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer medicamentos con destino á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

Visto el presente expediente, iniciado por el señor Sub-Prefecto de la Isla de los Estados, pidiendo se le provean medicamentos con que poder atender al personal de dicha Isla, autorízase al Inspector General del Cuerpo Médico de la Armada, para que provea los medicamentos y útiles que, según lo presupuesta la Farmacia Central de dicho Cuerpo asciende á la suma de 132 pesos moneda nacional, los que se abonarán con los fondos que mensualmente recibe aquel Cuerpo correspondientes al inciso 8, ítem 1, partida 3, del Presupuesto del Departamento de Marina; en virtud de ser las Sub-prefecturas reparticiones que dependen de Marina y por consiguiente deben ser provistas por el Cuerpo Médico de la Armada de las drogas y enseres que sean necesarios.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Prefectura Marítima y pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando, proveer con destino á la Sub-Prefectura de Río Gallegos, varios artículos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, autorízase á la Comisaría de Marina para que ordene á los señores Francioni Hnos. y Cª, entreguen, con destino á la Sub-Prefectura de Río Gallegos, los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 4, con excepción de los (18) dieciocho metros paño azul y (5) cinco metros paño grana imputándose el importe de los artículos restantes, que asciende á ($ 438,90 c/l m/n) al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto del Departamento de Marina del corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y Prefectura Marítima y pase á la Comisaría de Marina á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer estufas con destino á la Subprefectura de la Isla de los Estados.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, autorízase á la Comisaría de Marina para que ordene á los señores M. E. Repetto y Cª entreguen, con destino á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, los artículos que se detallan en su presupuesto de foja 6, imputándose su importe de ($ 160 m/n) ciento sesenta pesos moneda nacional al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto del Departamento de Marina del corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y Prefectura Marítima y pase á sus efectos á la Comisaría dé Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer varios artículos con destino á la Sub-Prefectura de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, autorízase á la Comisaría de Marina para que ordene á los señores Nocetti y Gallino entreguen con destino á la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, los artículos, cargo del Carpintero, que consta en su presupuesto de fs. 5, imputándose su importe de ps. 23,50 m/n, veinte y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al inciso 12, item 6, del Presupuesto del Departamento de Marina del corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría y Prefectura Marítima, y pase á sus efectos á la Comisaría General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Ayudante de la Sub-Prefectura de Colastiné

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Atenta la solicitud que precede, los informes producidos y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante de la Sub-Prefectura de Colastiné al ciudadano don Juan Saavedra.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando al Sub-Prefecto del Puerto del Rosario para comprar una cocina económica.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría en el informe que procede, autorízase al señor Sub-Prefecto del Puerto del Rosario, para que adquiera en aquella plaza, del señor José Crispi una cocina económica para el

servicio de aquella Sub-Prefectura debiendo dar en cambio la que actualmente tiene en uso y más pesos 90 moneda nacional, cuya suma será reintegrada al mencionado señor Sub-Prefecto una vez que haya hecho la operación y devuelva á este Ministerio el presente expediente con las constancias y comprobantes necesarios; imputándose la expresada cantidad al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á la Prefectura Marítima á los fines consiguientes, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando pagar una cuenta de los señores M. E. Repetto y Cia.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Resultando comprobado de los informes que obran en este expediente, que los señores M. E. Repetto y Compañía entregaron en los Almacenes de la Comisaría de Marina, en el año 1892, seis juegos de banderas é insignias destinadas al Acorazado «Almirante Brown», las que fueron mandadas proveer por nota del Estado Mayor General de Marina fecha 6 de Junio del citado año, transcripta á fojas 6 vuelta y 7, la cual con la autorización superior respectiva ha sido extraviada en las oficinas por donde ha tramitado,

SE RESUELVE:

Aprobar nuevamente la provisión de los referidos seis juegos de banderas é insignias y disponer que por la Contaduría General se proceda á liquidar la cuenta adjunta, cuya suma de $ 9J0 m|n. novecientos noventa pesos moneda nacional se imputará á la Ley número 3059 fecha 5 de Enero de 1894.

Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á los fines consiguientes á la Contaduría General, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL

Debiendo tener lugar á las 2 p. m. del día de mañana, 8 del corriente, la solemne apertura del Honorable Congreso, con asistencia del Excmo. señor Presidente de la República y á objeto de que le tributen los honores de ordenanza,

SE DISPONE:

Artículo 1° El 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea se encontrará formado frente al Palacio del Honorable Congreso, á la 1 p. m., bajo el mando de su Jefe.

Art. 2° La escolta de S. E., á las 12 m. estará pronta y vestida de gran parada en el local de costumbre, para prestar el servicio que le compete en este acto.

Art. 3° La bandera nacional se izará en todos los cuarteles y reparticiones del Ejército.

Art. 4° Invítase á los señores Generales, Jefes superiores y Oficiales del Ejército, para que en traje de gal8 y á la 1 p. m. de dicho día, concurran al despacho del Excmo. señor Ministro de la Guerra para acompañarlo á aquel acto.

Wintter.

ORDEN GENERAL

Mayo 7 de 1895.

La Superioridad, por resolución de fecha 20 de Abril ppdo., ha dispuesto que el Jefe de la Oficina de pago de la Comisaría de Guerra, haga el abono de los ajustes que se hallan depositados en la Tesorería de esa Repartición y destinados al pago de los sueldos por Octubre á Diciembre del año 1895, de los Jefes, Oficiales y tropa del extinguido 1° de Caballería de línea. Lo que á sus efectos se hace conocer en la orden general del día.

Wintter.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL

A los efectos de su debido cumplimiento, se hace conocer á la Armada y sustdependencias la siguiente superior resolución:

Mayo 6 de 1895.

Al señor Jefe del Estado Mayor General de Marina, Contra Almirante don Daniel de Solier.

Habiendo notado este Ministerio que los ajustes de los buques y Reparticiones de la Armada, vienen muy retardados, lo que impide que los pagos se verifiquen el día 1° de cada mes, como está dispuesto que se haga, se ha de servir V. S. disponer lo necesario para que la revista q presentación de los ajustes se verifiquen del 1° al 5 del mes para que sean liquidadas y pasadas á este Ministerio antes del día 20, como está ordenado.—Dios guarde á V. S.—*E. J. Balsa.* nBuenos Aires, Mayo 7 de 1895.—*D. de Solier.*

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 34, de los señores Santos Hnos., sobre diferencia de calidad en hilo.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

Examinada la muestra del hilo en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida ndm. 929, de la Tarifa de Avalúos vigente

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Aachával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 32, de los señores Bigorra y Cía., sobre diferencia en lanas.

Mayo 7 de 1895.

Examinada la muestra de la lana en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida núm. 1604, de la Tarifa de Avalúos vigente.

A sus efectos, y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 35, de los señores Medici, sobre diferencia de calidad en azucareras.

Mayo 7 de 1895.

Examinada la muestra de las azucareras en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Vista, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida núm. 1403 de la Tarifa de Avalúos vigente.

A sus efectos, y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 20, del señor R. Ruiger y Cia., sobre diferencia de calidad de tazas.

Mayo 7 de 1895.

Examinada la muestra de las tazas en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida núm. 1878 de la Tarifa de Avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente núm. 40, de los señores Rollery S. y V., sobre diferencia de calidad en glicerina.

Mayo 7 de 1895.

Examinada la muestra de la glicerina en cuestión, y teniendo en cuenta el análisis químico solicitado al efecto, la Dirección General de Rentas,

RESUELVE:

Declarar que la mencionada glicerina tiene 30 grados.

A sus efectos, y reposición de sellos, vuelva á la Aduana de la Capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 2093, de los señores J. Anglade é hijos.

Mayo 3 de 1895.

Visto nuevamente este asunto, en el acuerdo de fecha 2 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes tomados resulta que las obras que ha realizado el recurrente están terminadas, y que en virtud de las gestiones hechas por la Secretaría, el solicitante ha reducido su cuenta á la suma de cien pesos.

SE RESUELVE:

Páguese por el Habilitado de la Dirección, previa intervención de la Contaduría de la misma, á los señores Anglade é hijos, la suma de cien pesos moneda nacional, imputándose el gasto á la partida que el Gobierno acordó para traslación

de las oficinas de esta Dirección. — *Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 4540, de la Receptoría de Mar del Plata, remitiendo presupuestos para reparaciones en el edificio de esa Receptoría.

Mayo 7 de 1895.

Visto este expediente, en el acuerdo de fecha 6 del corriente,

SE RESUELVE:

Aceptar el presupuesto presentado por don Juan Mastai, para efectuar las reparaciones del edificio del Resguardo de Mar del Plata y que importa la cantidad de ($ 150 m$|$n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Autorízase al Jefe del Resguardo para hacer efectuar dichas reparaciones pudiendo girar por el importe de ellas contra el Habilitado de esta Dirección, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Comuníquese á dicho Resguardo, y pase al Habilitado á sus efectos, previa toma de razón por la Contaduría de la Dirección.—*Achával.*

Departamento General de Inmigracion

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública doctor, don Antonio Bermejo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E el cuaderno estadístico del movimiento inmigratorio habido en el mes de Abril ppdo., que da una cifra general de entrada de 3466 personas, que se descompone así: Pasajeros de Ultramar, 284; Id de Montevideo, 243; Inmigrantes vía de Ultramar, 2618, y vía de Montevideo, 321.

Comparando la cifra de entrada de inmigrantes de Ultramar exclusivamente, del mes de Abril, desde el año 1891 á la fecha, se hallan las cifras siguientes, que demuestran que se mantiene con corta diferencia el mismo promedio, debiéndose notar que en Abril del corriente año han regido las cuarentenas que alejan la inmigración y ha estado el país sospechado de un estado epidémico muy temido del hombre que piensa venir.

Inmigrantes de Ultramar esclusivamente

Año			
Año	1891	Abril	1731
"	1892	"	1386
"	1893	"	3499
"	1894	"	2887
"	1895	"	2618

Aunque este Departamento sólo aplica la eficacia de sus actos á la gente que entra en el país, incluye en su estadística también su salida: las cifras comparativas de salida en cinco años, durante el mes de Abril, son las siguientes:

Año	1891	10095
"	1892	3058
"	1893	4586
"	1894	3289
"	1895	2273

Estas cifras revelan disminución constante en la salida, siendo de notar que los meses de Abril y Mayo son los de cifras más elevadas todos los años.

Parece oportuno hacer notar á V. E. que la creencia que varias veces ha visto el infrascripto manifestada, que vienen para las cosechas de los últimos meses del año muchos jornaleros y que regresan á principios del año siguiente, no es exacta; el carácter de la inmigración actual es el de quedar en el país en una altísima proporción. Esa gente viene para formar capital durante la cosecha y adquirir concesiones de tierra en Santa Fe y Córdoba.

En el último trimestre del año anterior, entraron de ultramar directamente:

En Octubre	7,560
» Noviembre	10,527
» Diciembre	7,945
Total...	26,032

Sin contar la inmigración de vía de Montevideo. En el primer cuatrimestre de este año se ha realizado esta salida, solamente para ultramar:

Enero	881
Febrero	1246
Marzo	2339
Abril	2273
	6739

La experiencia de largos años demuestra que la salida de gente disminuye, como manifesté, á partir de los meses de Abril ó Mayo, así, en el año pasado, habiendo partido en Abril 3289 individuos para Ultramar, en los meses subsiguientes sólo partieron:

Mayo	1743
Junio	1721
Julio	1734
Agosto	1710
Septiembre	1389
Octubre	1451
Noviembre	1149
Diciembre	794

Nada autoriza á creer que en este año se altere esta ley, y se evidencia que la gente venida en los últimos meses del año anterior no vuelve á Europa y que no ha venido exclusivamente á trabajar en las cosechas.

La inmigración venida por vía de Montevideo ha sufrido una disminución considerable, debida á las cuarentenas que recién han cesado.

La comparación numérica basta por sí sola para comprobar el hecho.

Inmigrantes vía de Montevideo

En Enero de 1890, 3.567; en id. de 1891, 2.796; en id. de 1892, 1.137; en id. de 1893 3874; en id. de 1894, 2.495; en id. de 1895, 561.

En Febrero de 1890, 2.863; en id. de 1891, 2.284; en id. de 1892, 1.214; en id. de 1893, 3.717; en id. de 1894, 2.559; en id. de 1895, 565.

En Marzo de 1890, 2.949; en id. de 1891, 2.019; en id. de 1892, 1.347; en id. de 1893, 3.737; en id. de 1894, 2.308; en id. de 1895, 368.

En Abril de 1890, 3.601; en id. de 1891, 1.778; en id. de 1892, 1.363; en id. de 1893, 2.782; en id. de 1894, 2.071; en id. de 1895, 321.

En los días del 1º á la fecha han entrado 343, la mayor parte de ellos procedentes del Brasil.

Ocupándome de informar á V. E. de la Estadística de un mes solo, debo hacer constar que no es posible juzgar del estado de la inmigración por meses aislados, siendo menester ver las cifras anuales: el primer semestre de cada año es siempre de cifras bajas; en el segundo semestre es cuando ocurre la gran llegada de personas. Las cifras de los cuatro años anteriores de la inmigración de Ultramar puramente, son ascendentes

Helas aquí:

1891	28266
1892	39973
1893	52067
1894	54720

En este año la proporción inicial se mantiene también ascendente.

La salida para Ultramar es únicamente motivada por necesidades comerciales y vínculos de familia, yendo muchas personas á buscar sus padres, mujeres ó hijos; nadie se va por mala situación ó pobreza.

En los últimos cuatro años las cifras de salidas son descendentes.

Son éstas:

1891	72.380
1892	20.893
1893	26.055
1894	20.586

Comparando el cuatrimestre del 94 que dió 8895 salidas con el de este año que da solamente 6739, se nota la ley de disminución que se realizará en el corriente año.

No hay ningún hecho actual que induzca á creer que la inmigración venga á menos, al contrario, puede asegurarse que tienden á restablecerse las cifras normales que regían en los años anteriores á la concesión de los pasajes subsidiarios y que pueden consultarse en las Memorias de este Departamento.

Si no hubiera habido la clausura de puertos á que me he referido anteriormente, la Oficina de Trabajo y Colocación hubiera podido sin duda atender cerca de dos mil pedidos de jornaleros que hasta en el día de la fecha tiene para diversas faenas agrícolas, en trabajos seguros de todo el año y para levantar la ópima cosecha de maíz de la Provincia de Buenos Aires.

La internación de inmigrantes á las provincias argentinas se mantiene siempre en el mismo orden: 1º Santa Fe; 2º Buenos Aires; 3º Córdoba, siendo éstas las principales provincias de atracción de inmigrantes.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—*Juan A. Alsina.*

MOVIMIENTO INMIGRATORIO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1895

Resumen

	Entrada	Salida	D'cia
Pasajeros de ultramar.	284	450	166
Id de Montevideo.....	243	239	4
Inmigrantes de ultramar................	2618	2273	345
Id de Montevideo.....	321	337	16
	3466	3299	

A favor de la entrada: 167 personas

Puertos de procedencia de los inmigrantes de ultramar:

Puertos	Entrada	Salida	Dif'cia
Génova......	1407	1237	170
Burdeos.....	137	241	104
Havre........	135	90	45
Río Janeiro..	119	154	35
Barcelona....	92	36	56
Marsella.....	90	75	15
Montevideo..	79	1	78
Coruña......	58		58
Vigo.........	56	115	59
Villa García.	51		51
Hamburgo...	44		44
Madeira.....	48		48
Almeria.....	42		42
Santos.......	40	14	26
Lisboa.......	40	2	38
Marín.	34		34
Southampton	33	11	22
Nápoles.....	29	253	224
Panillac......	27		27
Pasajes......	18		18
Bremen......	11	20	9
Canarias....	11		11
Amberes.....	8	24	16

Málaga	7	7
Bahía	1	1
Pernambuco	1	1
	2618	2273

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes de ultramar:

Nacionalidad

	Entrada	Salida	Diferencia
Italianos	1547	1474	73
Españoles	659	278	381
Franceses	140	312	172
Alemanes	67	47	20
Austriacos	47	15	32
Suizos	33	10	23
Rusos	30	32	2
Ingleses	29	16	13
Portugueses	18		18
Argentinos	18	12	6
Belgas	12	15	3
Brasileros	7	40	33
Dinamarqueses	6		6
Orientales	5		5
Holandeses		2	2
Turcos		18	18
N. Americanos		2	2
	2618	2273	

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de ultramar y el número de familias entradas y salidas:

Sexo	Hombres	1620	
	Niños	200	
	Mujeres	627	
	Niñas	171	2618
Estado	Solteros	1816	
	Casados	760	
	Viudos	42	2618
Religión	Católicos	2494	
	Israelitas	16	
	Varias	108	2618

Familias—Entrada, 385 compuestas de 1103 personas; salida, 304 id 824 id.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familias de los inmigrantes de ultramar:

Con 385 familias—Varones: menores de 1 año, 17; de 1 á 8, 113; de 8 á 12, 70; de 12 á 20, 80; de 20 á 30, 108; de 30 á 40, 93; de 40 á 59, 67; mayores de 60, 6. Total 554. Mujeres: menores de 1 año, 14; de 1 á 8, 108; de 8 á 12, 49; de 12 á 20, 81; de 20 á 30, 132; de 30 á 40, 92; de 40 á 59, 69; mayores de 60, 6. Total 551.

Sin familia—Varones: de 12 á 20, 207; de 20 á 30, 533; de 30 á 40, 336; de 40 á 59, 183; mayores de 60, 7. Total 1.266. Mujeres: de 12 á 20, 47; de 20 á 30, 117; de 30 á 40, 48; de 40 á 59, 30; mayores de 60, 5. Total 247. Total general 2.618.

Resumen—Menores de 1 año 31; de 1 á 8 id, 221; de 8 á 12, 119; de 12 á 20, 415; de 20 á 30, 890; de 30 á 40, 569; de 40 á 59, 349; mayores de 60, 24. Total 2.618.

Inmigración desembarcada por cuenta del Estado, entrada al Hotel de la Capital, y descarga y acarreo de bultos de equipaje:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos	502
Niños	34
Párvulos	36
Total	572

Entradas al hotel de la Capital

Hombres	393
Mujeres	194
Niños	84
Niñas	78
Total	749

Bultos de equipaje descargados

En carros	258
En zorras	457
Total	715

Acarreo de los bultos

Viajes de carros	20
Id. de zorras	9
Total	29

Clasificación por nacionalidades y profesiones de los inmigrantes entrados al hotel de la Capital.

Nacionalidades

Italianos	496
Españoles	130
Austriacos	37
Rusos	28
Suizos	28
Franceses	10
Alemanes	19
Belgas	1
	749

Profesiones

Agricultores	385
Albañiles	9
Barberos	3
Caldereros	2
Carniceros	3
Carpinteros	11
Costureras	12
Cocheros	14
Foguistas	1
Herreros	6
Jornaleros	105
Mecánicos	7
Marineros	9
Molineros	1
Mineros	3
Panaderos	1
Sastres	4
Tapiceros	1
Toneleros	1
Tejedores	7
Talabarteros	2
Zapateros	6
Dibujantes	1
Encuadernadores	1
Enfermeros	2
Sin profesión	162
	749

Inmigración colocada en la Capital Fe é internada á las Provincias y Territorios nacionales:

Destino

Provincia de Santa Fe	215
» B. Aires	226
» E. Ríos	45
» Mendoza	33
» Tucumán	28
» Córdoba	18
» San Luis	12
» San Juan	4
» Corrientes	4
» Santiago	3
» Salta	1
Capital federal	19
	608

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados en el mes de Abril.

Profesiones

Agricultores	267
Albañiles	1
Barberos	1
Costureras	1
Carpinteros	8
Caldereros	4
Carniceros	2
Carreros	1
Dependientes	3
Foguistas	2
Hiladores	2
Hojalateros	3
Jornaleros	145
Ladrilleros	1
Herreros	1
Agrimensores	1
Jardineros	1
Mecánicos	6
Molineros	1
Mineros	3
Mucamos	1
Marineros	1
Profesores	2
Panaderos	3
Sastres	3
Sirvientes	6
Sin profesión	133
Talabarteros	2
Zapateros	2
	608

Nómina de los vapores con pasajeros é inmigrantes entrados al Dock-central de La Plata en el mes de Abril de 1895:

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Tota
Inglesa	Danube	19	64	83
Italiana	Orione	34	297	331
Id	D. di Génova		294	294
Id	Sirio	22	314	336
Inglesa	Thames	39	74	113
Francesa	Brésil	33	44	77
Inglesa	Nile	20	76	96
Italiana	Vittoria	8	351	359
		175	1514	1689

Movimiento general de pasajeros é inmigrantes de ultramar y Montevideo, durante los 4 primeros meses del año 1895.

Meses	Entrada	Salida	Dif'cia
Enero	5117	1064	4053
Febrero	4121	1394	2727
Marzo	4103	2749	1354
Abril	3466	3299	107
	16807	8506	

A favor de la entrada: 8301 personas

Aduana de la Capital

ENTRADA DEL DIA 7 DE MAYO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	285550.44
Su equivalente en oro..... »	77175.79
Recaudado en oro sellado »	40389.05
Total á oro........ .... $	117564.84

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Deseado, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal con cargamento de 600000 naranjas paraguayas.

Vapor nacional Eolo, procedente Montevideo, consignado á James, Mom y Pulloch y con cargamento de 1 cajón 96 112 kilos pañuelos de seda, 1 cajón 219 kilos listado algodón, 1 cajón 218 kilos listado algodón, 1 cajón 24 piezas tejido algodón con 111 kilos, 18 fardos tabaco Bahía en hoja con 1174 kilos, 6 cascos cola con 2000 kilos, 70 fardos tabaco en hoja habano con 3000 kilos, 1 cajón 30 piezas tejido algodón 148 kilos, 2 cajones en todo 234 kilos tejido algodón color, 2 cajones en todo 191 kilos muestras lana y algodón, 8 cajones en todo 1361 kilos mantas lana, 10 cajones en todo 3722 kilos tejido algodón, 9 cajones en todo 1104 kilos tejido algodón cosido, 2 cajones en todo 1018 kilos tejido algodón blanco.

Vapor nacional Toro- procedente de Bahía Blanca, consignado á N. Mihanovich y con cargamento de 54 fardos lana sucia con 22395 kilos, 90 fardos lana súcia 36829 kilos, 2 fardos lana súcia con 944 kilos, 18 fardos lana súcia con 7243 kilos, 20 fardos lana súcia con 8243 kilos, 41 fardos lana súcia con 20686 kilos, 60 cascos sebo derretido con 13800 kilos, 43 bultos, 26 fardes lana súcia con 7914 kilos, 240 cueros vacunos secos con 2029 kilos, 2 cueros potro 11 kilos, 46 atados lanares en general 520 kilos, 4 tarros grasa con 90 kilos, 6 bultos cerda con 470 kilos.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 372 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 6 de Mayo 1895 $	60949.26	16296.59	34485.59	50782.38
Total recaudado en el mes cort. «	515965.39	137429.83	133895.16	271324.99
Id. igual período año anterior... «	1146949.59	306318.52	7209.94	313528.46
Diferencia á favor de Mayo 95.. «	....	....	....	....
« « « 94.. «	....	....	....	42203.47
Total recaudado en el corrt. año «	21562941.34	6098662.04	3330618.56	9429280.60
Id. igual período año anterior... «	26138922.37	7396408 15	3446094.44	10842502.59
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	1413221.99

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Robespierre, procecente de las islas de San Fernando, consignado á J. Palma y con cargamento de 15.000 kilos maíz; 950 kilos porotos, 300 tijeras alamos.

Pailebot nacional Teresa Angela, procedente de Ajó, consignado á J. Levallwis y con cargamento de 435 cascos sebo derretido con 181.398 kilos.

Goleta nacional Siempre Correntina, procedente de Baradero, consignada á A. Gardella y con cargamento de 3806 bolsas lino con 244.790 kilos.

Pailebot nacional Lucifer, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanowich y con cargamento de 13.014 bolsas trigo con 512.000 kilos.

Chata nacional Entre-Rios, procedente de Victoria, consignado á Nuñez y Cerro y con cargamento de 19500 kilos trigo embolsado, 107000 kilos lino embolsado.

Balandra nacional Tamar, procedente de San Jerónimo, consignodo á J. A. Palma con cargamenta pe 32000 kilos trigo.

AVISOS OFICIALES

PALACIO DEL CONGRESO

Concurso para su construcción

LICITACIÓN

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Los Secretarios.

Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1º El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2º El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1º Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2º Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3º Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores, ex-senadores y diputados y prensa. 4º Cada Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5º Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6º Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7º Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8º Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9º Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos. 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para instalar el cuerpo de taquígrafos con acceso fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 22. Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25 Un departamento destinado para depósito.

Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos

Artículo 1º Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2º Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal. (*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estaran detalladas todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*)

Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3° El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designará.

Art. 4° En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5° Los autores de los proyectos clasificados como 1°, 2°, 3°, 4° premios, recibirán respectivamente $ 20.000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6° Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7° Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8° Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

B. Ocampo, Secretario. — *A. J Labougle*, Secretario.

v30M.

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento esta resolución, incurrirán en las mulas que establece el reglamento. Las cales comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIONES

Reparaciones y construcciones

1ª Reparación y construcción de W. C. en el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Luís.

2ª Reparaciones en el Asilo de Maternidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, planos y presupuestos para ambas licitaciones pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, 20 de Abril de 1895.—*Alberto G. Dillón*.

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Mujeres de la Capital

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

LICITACIONES

Construcciones

Construcción de un galpón depósito en Gualeguaychú y construcción de veredas en la Escuela Normal de La Plata.

Los planos, presupuestos, etc., para ambas licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. para la primera licitación y á las 3.10 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v15 M

SEGUNDO CENSO NACIONAL

AL PUEBLO TODO DE LA REPUBLICA

VIERNES 10 DE MAYO DE 1895

(*Día feriado*)

LEVANTAMIENTO DEL CENSO

Población, edificación, ganadería, agricultura, escuelas, templos, sociedades, asilos, hospitales, etc., etc.

La república, provincias y territorios, ciudades y campos, han sido divididos en quinientos departamentos, y éstos en unos quince mil distritos ó subdivisiones censales, para ser recorridos por igual número de ciudadanos en solicitud de las investigaciones que exige nuestro estado actual de civilización.

En vista de este levantado esfuerzo nacional, la comisión directiva recomienda á todos los habitantes de la república contesten con precisión y exactitud las preguntas de los ciudadanos encargados del empadronamiento.

Recuerda el art. 3° de la Ley del Censo, que dice: «El que suministre datos que importen aumento, disminución, tergiversación ó falseamiento de los hechos, será penado con multa de 50 á 100 pesos, ó prisión de 30 á 60 días», y espera que no tendrá ocasión de aplicarla contando con la buena voluntad é ilustración de nacionales y extranjeros.—D. G. DE LA FUENTE, Presidente.—*Gabriel Carrasco*, Vocal,—*Alberto B. Martínez*, Vocal.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza á las siguientes personas para que dentro del término de nueve días se presenten á esta Repartición, por sí ó por intermedio de apoderados á levantar cargos contra ellas formulados: Oscar Malarus; — A Reynal O'Conor; — Fernando Pereyra; — María S. de Cossu ex-Directora de la Escuela Mixta de Mercedes.—Contaduría General Mayo 6 de 1895. *Los Secretarios.*

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santo Tomé, don Francisco Gerlich, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 751.55, importe de lo recaudado por papel sellado en el año 1891.—Contaduría General, Abril 30 de 1895.—*J. B. Brivio,* Secretario.

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN

para la impresión del Censo de empleados civiles de la Nación, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas del formato del Censo de empleados civiles correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deberán ser de la misma calidad y clase de los usados en el Censo citado.

3ª El tiraje será de 500 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de veinte ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Censo del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de 8 páginas, para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del censo aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de haber suministrado los últimos originales, bajo pena de una multa de $ 50 por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado caución á la orden del Director de Estadística, el 5 °|o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día indicado, en presencio de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1895.—*Ricardo Kleine* (hijo), Secretario.

v18 m.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

AVISO DE LICITACIÓN

El día 13 del corriente mes á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ministro de Guerra y Marina, la licitación verbal para la provisión de telas y demás artículos con destino á la confección del vestuario de invierno para los tripulantes de la Armada, Prefectura Marítima y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.—*El Comisario General*

LICITACIÓN

El 24 de Mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de racionamiento á las fuerzas del Alto Uruguay.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 22.—Abril 24 de 1895. —*El Comisario General de Guerra.*

cerradas en la Dirección General de Estadística (Maipú 988) hasta las 12 del día 18 de Mayo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 9 del corriente mes á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ministro de Guerra y Marina, la licitación verbal para la confección de uniformes de gala con destino á los alumnos de la Escuela Naval.

Las muestras se hallan á la disposición de los interesados en la Escuela Naval, en Palermo.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1895.—*El Comisario General.*